



M. O. P.
DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS
OFICINA DE PARTES
RESOLUCIÓN TRAMITADA
30 ENE 2013
Fecha: _____

DIVISION LEGAL
ASOGAL DE AGUAS
SUBORDINADO
DIRECCION GENERAL DE AGUAS

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECIBIDO		
CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN		
RECEPCIÓN		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGIST.		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C.CENTRAL		
SUB DEP. E.CUENTAS		
SUB DEP. C.P.Y. BIENES NAC		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUP DEP. MUNICIP.		
REFRENDACIÓN		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

REF.: ACUMULA EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO VP-0502-156 A EXPEDIENTE VC-0502-95 Y APRUEBA OBRAS Y AUTORIZA OPERACIÓN DE OBRAS DE DESVÍO DEL RÍO BLANCO, DE OBRAS DE DESVÍO DEL ESTERO BARROSO Y DE OBRAS DE RESTITUCIÓN DEL RÍO BLANCO, A TRAVÉS DE LA QUEBRADA TRIBUTARIA SIN NOMBRE, A LA CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE, DIVISIÓN ANDINA, EN LA COMUNA Y PROVINCIA DE LOS ANDES, REGIÓN DE VALPARAÍSO.

SANTIAGO, 30 ENE 2013
Con esta fecha el Director Gral. De Aguas ha resuelto lo que sigue

154

D.G.A. N° _____ / Exenta

VISTOS:

1. La Resolución D.G.A. N° 1220 (Exenta), de 22 de abril de 2009;
2. La Resolución D.G.A. V Región (Exenta) N° 1255, de 17 de junio de 2009;
3. El expediente administrativo VC-0502-95;
4. El expediente administrativo VP-0502-156;
5. La Resolución Exenta N° 1808/2006, de 24 de julio de 2006, de la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Medio Ambiente;
6. La Carta GSAE-120-12, de 1 de octubre de 2012, de don Eduardo Astorga Jorquera, en representación de la **CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE, DIVISIÓN ANDINA**, mediante la cual, solicita la recepción (aprobación) de obras y su autorización de operación, recaída en el expediente VC-0502-95;
7. La Carta GSAE-121-12, de 1 de octubre de 2012, suscrita por don Eduardo Astorga Jorquera, en representación de la **CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE, DIVISIÓN ANDINA**, en virtud de la cual, solicita la recepción (aprobación) de obras y su autorización de operación, en el expediente administrativo VP-0502-156;
8. El Oficio ORD. DARH N° 316, de 9 de noviembre de 2012, del Coordinador Unidad de Obras Mayores del Departamento de Administración de Recursos Hídricos;
9. El Oficio ORD. DARH N° 372, de 28 de diciembre de 2012, del Coordinador Unidad de Obras Mayores del Departamento de Administración de Recursos Hídricos;
10. El Informe Técnico DARH N° 5, de 17 de enero de 2013, del Departamento de Administración de Recursos Hídricos;
11. Lo dispuesto en los artículos 1° y 33 de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

1/4

DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS
OFICINA DE PARTES Vª REGIÓN

SS D Proc. N° _____

Fecha: **-1 FEB 2013**

Recibe: *[Firma]*

Hora: *[Firma]*

VP-0502-156 - VC-0502-95
N° Proceso 6474947

[Firma]
DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS

12. Lo establecido en los artículos 294, 296 y 297, todos del Código de Aguas;
13. Lo prescrito en el artículo 171, en relación al artículo 41, ambos del referido Código;
14. La Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y su Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, contenido en el Decreto Supremo N° 95, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
15. Las atribuciones que me confiere el artículo 300 letra c) del Código de Aguas;

CONSIDERANDO:

1. **QUE**, mediante Resolución D.G.A. N° 1220 (Exenta), de 22 de abril de 2009, este Servicio aprobó el proyecto de Obras Hidráulicas de Conducción de Aguas del Río Blanco, del Estero Morado y de la Quebrada Tributaria, Sin Nombre y autorizó a la **CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE, DIVISIÓN ANDINA**, su construcción, en la comuna y provincia de Los Andes, Región de Valparaíso, en el expediente administrativo VC-0502-95.
2. **QUE**, por Resolución D.G.A. V Región (Exenta) N° 1255, de 17 de junio de 2009, la Dirección Regional de Aguas de la Región de Valparaíso aprobó el proyecto Modificación de Cauces Naturales en el Río Blanco, Estero Morado y Quebrada Tributaria Sin Nombre, a la **CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE, DIVISIÓN ANDINA**, en la comuna y provincia de Los Andes, Región de Valparaíso, en el expediente administrativo VP-0502-156.
3. **QUE**, mediante Carta GSAE N° 120-12, de 1 de octubre de 2012, suscrita por don Eduardo Astorga Jorquera, en representación de la **CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE, DIVISIÓN ANDINA**, se solicitó la recepción (aprobación) de obras y la autorización de operación de las obras individualizadas en el considerando primero de esta Resolución, que se tramitan en el expediente administrativo VC-0502-95, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 294 y 297, ambos del Código de Aguas.
4. **QUE**, por Carta GSAE N° 121-12, de 1 de octubre de 2012, don Eduardo Astorga Jorquera, en representación de la **CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE, DIVISIÓN ANDINA**, solicitó la recepción (aprobación) de obras y la autorización de operación de las obras singularizadas en el considerando segundo del presente acto administrativo, que se substancian en el expediente VP-0502-156, de conformidad con lo establecido en los artículos 171 y 41, ambos del Código de Aguas.
5. **QUE**, a mayor abundamiento, cabe consignar que ambos proyectos se sometieron al mismo procedimiento reglado establecido en el Párrafo "1. Normas comunes", del Título I "De los Procedimientos Administrativos, del Libro II "De los Procedimientos", del Código de Aguas.
6. **QUE**, además, y con la finalidad de evitar el pronunciamiento de actos administrativos contradictorios e incompatibles entre sí, en los señalados expedientes, y a su vez, atendido el principio de la economía procedimental, se hace necesario acumular los referidos autos.
7. **QUE**, en consecuencia, resulta indispensable resolver de manera armónica, sistemática y conjunta los expedientes administrativos VC-0502-95 y VP-0502-156.
8. **QUE**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º, en relación al artículo 33 de la Ley N° 19.880, que fija las Bases de Los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, corresponde ordenar por esta Dirección la acumulación del expediente VP-0502-156 al expediente VC-0502-95, dado que en éste, se tramitan las denominadas Obras Hidráulicas Mayores, para su conocimiento, tramitación y resolución en forma conjunta, en razón de guardar ambos entre sí, identidad substancial e íntima conexión.

9. **QUE**, por Informe Técnico DARH N° 5, de 17 de enero de 2013, del Departamento de Administración de Recursos Hídricos Técnico, se constató que las obras son seguras, no representan peligro para terceros, ni contaminarán las aguas y se ajustan a los proyectos aprobados por esta repartición, mediante las Resoluciones D.G.A. N° 1220 (Exenta), de 22 de abril de 2009 y D.G.A. V Región (Exenta) N° 1255, de 17 de junio de 2009.
10. **QUE**, en mérito de lo precedentemente expuesto, procede acumular los expedientes administrativos ya singularizados, y aprobar (recibir) las obras y autorizar su operación.

RESUELVO:

1. **ACUMÚLASE** el expediente administrativo VP-0502-156 al expediente VC-0502-95, para su conocimiento, tramitación y resolución en forma conjunta, en razón de guardar ambos entre sí, identidad substancial e íntima conexión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley N° 19.880.
2. **APRUÉBANSE** las obras y **AUTORIZÁSE** la operación de las Obras de Desvío del Río Blanco, de las Obras de Desvío del Estero Barroso (antes denominado Estero Morado) y de las Obras de Restitución del Río Blanco, a través de la Quebrada Tributaria Sin Nombre, a la **CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE, DIVISIÓN ANDINA**, en la comuna y provincia de Los Andes, Región de Valparaíso.
3. **DECLÁRASE** que las obras que se aprueban en virtud de la presente Resolución, se encuentran identificadas en el expediente administrativo VC-0502-95, al cual se acumula por este acto el expediente VP-0502-156.
4. **DÉJASE** constancia que las obras aprobadas por el presente acto administrativo no producirán daños a terceros ni contaminarán las aguas, si se operan de acuerdo a lo establecido en los proyectos aprobados, mediante las Resoluciones D.G.A. N° 1220 (Exenta), de 22 de abril de 2009 y D.G.A. V Región (Exenta) N° 1255, de 17 de junio de 2009, respectivamente.
5. **DECLÁRASE** que si por algún motivo se alterase la operación y se produjesen daños a terceros, la responsabilidad recaerá exclusivamente en la **CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE, DIVISIÓN ANDINA**.
6. **DÉJASE** constancia que el Informe Técnico DARH N° 5, de 17 de enero de 2013, del Departamento de Administración de Recursos Hídricos, en su acápite "**4. OBRAS SUJETAS A RECEPCIÓN**", específicamente, en el punto "**4.4. Adaptaciones al Proyecto Aprobado**", establece lo siguiente:

"Las obras del proyecto en definitiva construidas no han sufrido modificaciones fundamentales con respecto al proyecto autorizado por este Servicio, pues se han presentado las adaptaciones propias a la ingeniería de detalles y construcción de este tipo de obras mineras y civiles.

De acuerdo a lo observado en terreno así como lo indicado por la titular en su Informe de Construcción, durante esta fase del proyecto se incluyeron las siguientes adaptaciones:

Modificación Poza de Sedimentación

El proyecto de Desvío del río Blanco considera en la obra de derivación, inmediatamente aguas arriba de la barrera, una poza de sedimentación destinada a remover el sedimento transportado por el flujo de agua que accede al túnel.

Durante la fase de construcción de la obra, se evidenció modificaciones de las consideraciones de cálculo y diseño de la poza, lo que generó cambios en las obras originalmente proyectadas. En efecto, los proyectos asociados al Depósito de Lastres Este

(DLE), intercepción de aguas claras y captación de aguas ácidas, reducen el caudal de diseño afluente a las obras de captación.

Por esto, utilizando la metodología de diseño original, se abordó la reducción del caudal señalado, asociado a la menor área tributaria al punto de captación, para la definición de las dimensiones de la nueva poza de sedimentación requerida.

Poza de disipación final quebrada tributaria en sector encauzamiento en roca

La sección de escurrimiento de la quebrada se ha adecuado de modo de controlar las velocidades medias del flujo para la condición de crecida, de manera tal que se mantengan dentro de un rango que asegure la estabilidad de la misma. Para ello, la solución contempla una sección de escurrimiento de ancho mínimo 5 m, considerando una pendiente longitudinal promedio del orden del 50%.

Si bien la pendiente promedio oscila en torno a dicho valor, por lo que las velocidades promedio se mantendrán en los rangos esperados, la ejecución de las obras permitió constatar que existe un sector puntual en que se produce una aceleración localizada del escurrimiento, producto de una variación localizada de la pendiente del lecho de la quebrada.

Producto de lo anterior, y con el objeto de aumentar la seguridad de la obra de restitución al río Blanco, se contempló el ajuste de la Ingeniería de Detalles mediante la construcción de una poza de disipación de energía, la cual tiene la ventaja adicional de funcionar como un receptáculo para la acumulación de sedimentos. Dicha poza de disipación final se localiza en el sector de encauzamiento en roca, aproximadamente en la elevación 2.873 m s.n.m.

El objetivo de la poza es por un lado, actuar como una obra de disipación final de modo de permitir una transición adecuada al escurrimiento subcrítico que existirá en el canal de encauzamiento al doble cajón existente aguas abajo; y por otro, permitir la depositación de sedimento".

7. **DEVUÉLVASE** a la **CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE, DIVISIÓN ANDINA** la Boleta de Garantía Bancancia N° 0090885 - 36053313, No Endosable, Reajutable, emitida por el Banco CORPBANCA, con fecha 14 de septiembre de 2011, por un monto de UF 2.873 (dos mil ochocientos setenta y tres Unidades de Fomento), con vencimiento al día 15 de septiembre de 2013, otorgada en cumplimiento del artículo 297 del Código de Aguas.
8. **DESÍGNANSE MINISTROS DE FE** a las funcionarias de este Servicio, doña Herminia Carmen Bustamante Cáceres y doña Mónica Neira Machuca, para que una cualesquiera de ellas separada e indistintamente, proceda a notificar la presente Resolución, a la **CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE, DIVISIÓN ANDINA**, en su domicilio de Avenida Santa Teresa N° 513, de la comuna y ciudad de Los Andes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código de Aguas.
9. La presente Resolución se registrará en la Dirección General de Aguas en conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Código de Aguas.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



FRANCISCO ECHEVERRÍA ELLSWORTH
Director General de Aguas TP.
Ministerio de Obras Públicas

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

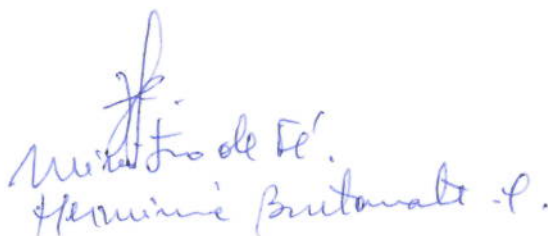


CECILIA ROA ESPINOZA
Jefa Oficina de Partes
Depto. Adm. y Sec. Gral.
Dirección General de Aguas
M.O.P.

LMR/SVF/FRB/svf
EXPEDIENTES VC-0502-95 y
VP-0502-156

4/4

Con fecha 5/2/2013, se notifica
al Sr. Claudio Santibañez Torres,
en la D.G.A. Región de Valparaíso.


Herminia Bustamante -P.